



RAD: 2015-00067.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
FEBRERO VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con el artículo 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que posea el o llegare a depositar en la cuenta corriente, de ahorro o cualquier título bancario o financiero el demandado JOSE ANGEL DE LA HOZ CERVANTES, identificado con C.C N° 72.120.676 vecino de Candelaria – Atlántico en las siguientes entidades bancarias.

BANCO POPULAR, sucursal Riohacha (GUAJIRA).

Limítese el embargo hasta la suma de QUINCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L. (\$15.034.828). Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0be7ffd5c7b4980c04b64f89d69e9e9bc53d49995f5f6f2f9177b47b814722f**

Documento generado en 26/02/2024 11:27:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>